



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 004-2026-MDPH/GM

Punta Hermosa, 15 de enero de 2026

VISTOS:

Carta N° 064-2025-URRHH-OAF/MDPH de fecha 21 de noviembre de 2025 emitido por la Unidad de Recursos Humanos, Expediente N° 0014-2026 de fecha 3 de enero de 2026 del Sindicato de Obreros Municipales de Punta Hermosa - SIOMUN PH, Informe N° 001-2026-URRHH-OAF/MDPH de fecha 6 de enero de 2026 emitido por la Unidad de Recursos Humanos, Informe N° 002-2026-OAF/MDPH de fecha 6 de enero de 2026 emitido por la Oficina de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192°, modificado por la ley N° 27680 y el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 28607 y N° 30305, Leyes de Reforma Constitucional, consagran la autonomía política, económica y administrativa de los Gobiernos Locales en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 29° del indicado cuerpo normativo establece que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, en esa línea el artículo 31° de la indicada Ley precisa que son los trabajadores quienes eligen a sus representantes ante el comité de seguridad y salud en el trabajo o sus supervisores de seguridad y salud en el trabajo. En el caso que en los centros de trabajo existan organizaciones sindicales, la organización más representativa convoca a las elecciones del comité paritario, en su defecto, es la empresa la responsable de la convocatoria;

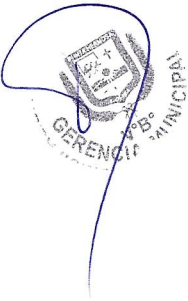
Que, los artículos 40° y 41° del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR señalan que, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objetivo promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador, asimismo desarrolla sus funciones con sujeción a lo señalado en la Ley y en el Reglamento, no estando facultados a realizar actividades con fines distintos a la prevención y protección de la seguridad y salud;

Que, conforme a los artículos 48° y 49° del precitado Reglamento, el empleador designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza; y por parte de los trabajadores, la elección de los representantes titulares y suplentes se realiza de forma presencial o no presencial, mediante votación secreta y directa, estando a cargo el proceso de electoral por la organización sindical mayoritaria;

Que, el artículo 62° de la norma mencionada señala que el mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que éste determine;

Que, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 49° del Reglamento, se aprobó mediante Resolución Ministerial N° 245-2021-TR el "Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo"; estableciéndose que el mandato de los miembros del CSST inicia desde el día de la instalación;

Que, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa conformado mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2023-MDPH/GM tuvo vigencia hasta el 27 de diciembre de 2025 conforme





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 004-2026-MDPH/GM

Punta Hermosa, 15 de enero de 2026

lo dispone el artículo 62° del Reglamento de la Ley N° 29783; en ese sentido, mediante Carta N° 064-2025-URRH-OAF/MDPH la Unidad de Recursos Humanos solicitó al sindicato más representativo de la Municipalidad la elección y designación de los representantes de los trabajadores ante el Comité;

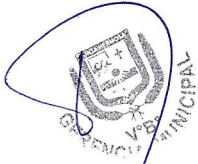
Que, mediante Expediente N° 0014-2026 el Sindicato de Obreros Municipales de Punta Hermosa - SIOMUN PH remite la lista de los representantes titulares y suplentes designados ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, estando a ello, la Unidad de Recursos Humanos mediante Informe N° 001-2026-URRH-OAF/MDPH solicita la designación de los miembros titulares y suplentes que representaran a la Municipalidad ante el Comité; así como la emisión del acto resolutorio que conforme el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa para el periodo 2026-2027; trasladando la Oficina de Administración y Finanzas a este despacho mediante Informe N° 002-2026-OAF/MDPH el expediente con la finalidad de seguir el trámite correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, el "Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo" aprobado por Resolución Ministerial N° 245-2021-TR; y en uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, aprobado por la Ordenanza N° 443-MDPH modificada por la Ordenanza 467-MDPH y la Resolución de Alcaldía N° 093-2023-MDPH;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa para el periodo 2026-2027, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

	REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD
MIEMBROS TITULARES	Jefe/a de la Oficina de Administración y Finanzas
	Jefe/a de la Unidad de Recursos Humanos
	Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica
	Jefe/a de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
	Gerente/a de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental
	Gerente/a de Desarrollo Humano y Social
MIEMBROS SUPLENTE	Gerente/a de Seguridad Ciudadana, Transporte y Seguridad Vial
	Gerente/a de Desarrollo Urbano y Control Territorial
	Subgerente/a de Desarrollo Económico y Turismo
	Subgerente/a de Obras Privadas y Catastró
	Jefe/a de la Unidad de Logística y Control Patrimonial
Jefe/a de la Unidad de Contabilidad	





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 004-2026-MDPH/GM

Punta Hermosa, 15 de enero de 2026

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES	
MIEMBROS TITULARES	Condezo Sandoval Victoria - DNI: 45445807
	Lima Luque Mario - DNI: 28307669
	Anyosa Castro Luis Fernando - DNI: 73260853
	Corpancho Yacila Keyla Estefania - DNI: 45901126
	Ibañez Naira Carmen Sulmina - DNI: 25831851
	Rojas Piñan German Italo - DNI: 73317940
MIEMBROS SUPLENTE	Mendoza Reyes Luis Cesar - DNI: 10211002
	Caballero Lazaro Hermes Carlos - DNI: 07998923
	Peña Vargas Miguel - DNI: 31552641
	Choccelahua Laura Celia Toribia - DNI: 41366502
	Chumpitaz Gamboa Marco Antonio - DNI: 10211036
	Salas Salas Edinson - DNI: 01080241



ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa brinden las facilidades necesarias a fin de que los miembros que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo cumplan con sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución a los miembros del Comité conformado en el Artículo Primero.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR el cabal cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Unidad de Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución de Gerencia Municipal, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa (www.munipuntahermosa.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

 Apog. Rosario del Carmen Chávez Mejía
 GERENTE MUNICIPAL